



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3900/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 2810/2022, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN ÁBRIGO YANINA VANESA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal informa que se encuentra vencido al día 31 de diciembre del año 2021, el contrato de la Profesora de Educación Inicial, Yanina Vanesa ÁBRIGO, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Jardín Materno Infantil "Pipo Pescador", en el ámbito del Área de Niñez, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO solicita la renovación del contrato de la agente ÁBRIGO.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ toma conocimiento de las presentes actuaciones y no manifiesta objeciones desde el Departamento Ejecutivo.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI expresa que corresponde renovar el contrato de la Profesora de Educación Inicial, Yanina Vanesa ÁBRIGO con retroactividad al día 1° de enero del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, percibiendo como contraprestación por sus servicios la suma de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 40.363,77) neto por todo concepto con una carga horaria de CINCUENTA (50) horas semanales por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022 y la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 55.298,37) neto por todo concepto con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022.

Que en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, el contrato de la Profesora de Educación Inicial, Yanina Vanesa ÁBRIGO, DNI N° 27.836.292, domiciliada en calle Jujuy N° 1.106 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Jardín Materno Infantil "Pipo Pescador", en el ámbito del Área de Niñez, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Profesora de Educación Inicial, Yanina Vanesa ÁBRIGO percibirá como contraprestación por sus servicios por la suma mensual de PESOS CUARENTA MIL



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3900/2022

TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 40.363,77) neto por todo concepto con una carga horaria de CINCUENTA (50) horas semanales por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022 y la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 55.298,37) neto por todo concepto con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022, en los días y horarios determinados por el Área Niñez de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal